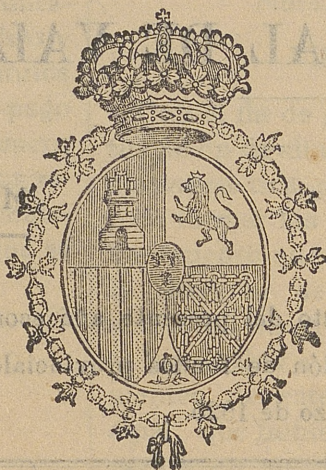


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Agosto de 1925).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.865

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Camino vecinales

Solicitada por los Ayuntamientos de Membibre de la Hoz y Fuentesauco de la Fuentidueña, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, en Fuentesauco de la Fuentidueña y pasando por el pueblo de Membibre de la Hoz, vaya a Canalejas (Valladolid) a empalmar con el ya construido de Torre de Peñafiel a Peñafiel, y siendo indispensable a tal objeto abrir la correspondiente información pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del Reglamento vigente para ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de quince días a contar de la fecha de su publicación puedan presentarse reclamaciones en contra de la utilidad pública del expresado camino, ante este Gobierno civil o ante las Alcaldías a

quien afecta la construcción del mismo, debiendo advertir que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del propio artículo, dentro de dicho plazo, deberán los Ayuntamientos de cada término municipal, celebrar una reunión o sesión ante la cual podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta correspondiente de tales reclamaciones, caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, remitirán a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.º del mismo artículo, las actas de la sesión a que anteriormente se hace referencia, así como las reclamaciones escritas que se hubieran presentado con un extracto de las mismas y el informe del referido Ayuntamiento sobre ellas; y en caso de no haber reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar al acta de la sesión una certificación negativa a más del informe de cada Alcaldía sobre la utilidad del camino que se solicita.

Valladolid, 5 de Agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 3.832

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicación de la Ley de epizootias, se declaran

oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relación que a continuación se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 3 de Agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Relación que se cita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PEGUARIAS

Relación de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extinción de las mismas por el Ilmo. señor Gobernador civil.

Término municipal.	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Villanubla.	Fiebre aftosa	Bovina, ovina, caprina y porcina	6 Mayo 1925
La Cistérniga.	"	"	23 Junio 1925
Cubillas de St.ª Marta.	"	"	Idem
Olmedo.	"	"	11 Julio
Bercero.	Viruela	Ovina	6 Mayo 1925
Trigueros del Valle.	Pulmonía contagiosa	Porcina	23 Junio 1925

Valladolid, 3 de Agosto de 1925.—El Inspector, Carlos Díez de Blas.

Núm. 3.823

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza rústica de esta provincia

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villafuerte, Ayuntamiento y Entidades agrícolas interesadas, que a partir del día 2 de Agosto estarán

expuestas al público durante veinte días consecutivos en el Ayuntamiento de dicho pueblo las relaciones de características de referido término, para que los señores propietarios puedan interponer ante la Junta pericial, las reclamaciones que estimen oportunas a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, 31 de Julio de 1925.

—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Julio de 1925

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato Pesetas	Gastos obligatorios de pago diferible Pesetas	Gastos voluntarios Pesetas	TOTAL Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	4.944'66	5.316'63	»	10.261'32
» 2.º—Representación provincial	»	1.416'67	»	1.416'67
» 5.º—Gastos de recaudación	7.541'66	984'37	»	8.526'03
» 6.º—Personal y material	54.280'74	1.133'33	»	55.414'07
» 7.º—Salubridad e Higiene	»	1.000	»	1.000
» 8.º—Beneficencia	115.014'58	487'50	325	115.827'08
» 10.º—Instrucción pública	3.281'25	1.775	»	5.056'25
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales	»	67.770'25	»	67.770'25
» 14.º—Agricultura y ganadería	»	1.000	»	1.000
» 15.º—Crédito provincial	6.450	»	»	6.450
» 18.º—Imprevistos	»	»	3.333'33	3.333'33
TOTALES	191.512'89	80.883'78	3.658'33	276.055'00

Valladolid, a 27 de Julio de 1925.—El Interventor de fondos provinciales, *Diego de León*.—V.º B.º, el Ordenador de pagos, *Mauro García*.

Comisión provincial.—Sesión de 29 de Julio de 1925.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*García*.—*Amigo*.—*A. Ruiz*.—*Villanueva*.—*Lagunero*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 3.885

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión del 4 del corriente, aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base a la venta en subasta pública de un solar procedente del antiguo Manicomio, limitado por las calles de Fidel Recio, Merced, don Sancho y terrenos de particulares, en una extensión de 52.093,12 pies cuadrados, y bajo el tipo de 120.000 pesetas, acordando anunciarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra indicada subasta; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valladolid, 6 de Agosto de 1925.—El Presidente accidental, *G. Rodríguez Pardo*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.840

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Deuda Municipal.—24 anualidad de amortización.—Año económico de 1925 a 26

RELACIÓN de los veinte títulos de la Deuda Municipal de la emisión de 1.º de Julio de 1901, amortizados en el día de hoy, según sorteo celebrado en acto público.

	Bolas números
Primera	1072
Segunda	387
Tercera	943
Cuarta	857
Quinta	872
Sexta	995
Séptima	676

	Bolas números
Octava	1001
Novena	298
Décima	1054
Décima primera	1059
Décima segunda	344
Décima tercera	841
Décima cuarta	1210
Décima quinta	355
Décima sexta	354
Décima séptima	697
Décima octava	184
Décima novena	348
Vigésima	724

Valladolid, 30 de Julio de 1925.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 3.867

Carpio

Autorizado por la Superioridad el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio actual de 1925-26, y figurando en

el mismo como ingresos el repartimiento general sobre utilidades, se hace preciso que todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, individuos y entidades, presenten en la Secretaría de esta Corporación, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, relación individual jurada de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto en la parte real como en la personal, según disponen las ordenanzas del caso, pues de lo contrario se hará la evaluación por las Comisiones con arreglo a los datos que arrojen los documentos tributarios existentes, sin que los interesados tengan luego derecho a reclamación.

Carpio, a 5 de Agosto de 1925.—El Alcalde, *Doroteo F. Prado*.

Núm. 3.868

Casasola de Arión

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, como también las ordenanzas de las exacciones utilizables, se exponen al público por el plazo de quince días con el fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y concordantes del Estatuto municipal.

Casasola de Arión, 4 de Agosto de 1925.—El Alcalde, *Dimas Aranda*.

Núm. 3.869

Casasola de Arión

El Ayuntamiento pleno, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 489 y concordantes del Estatuto municipal, acordó nombrar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del repartimiento general para el año económico corriente, a los señores siguientes:

Parte real

D. Celedonio Rico.
» Eduardo Pinilla.
Excmo. señor Duque de Arión.
D. Adelaido Villar.
El socio que represente al Sindicato Agrícola.

Parte personal

D.ª Ramona Rico.
D. Ismael García.
» Melchor Tejedor.
» Manuel Sevillano.
Lo que se hace público, para

general conocimiento, juntamente con las relaciones que han servido de base para hacer las designaciones y a los efectos de oír reclamaciones.

Casasola de Arión, 4 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Dimas Aranda.

Núm. 3.818

Castroñuño

Con el fin de proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades que se ha de girar en el corriente ejercicio, se hace saber a todas las personas obligadas a contribuir por dicho concepto, tanto vecinos como forasteros, que con arreglo a la ordenanza formada, durante el plazo de ocho días, desde la publicación de este anuncio, han de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, las oportunas relaciones juradas de todas las utilidades que obtengan, pues de no hacerlo se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios aprobados, sin que luego puedan tener derecho a reclamación.

Castroñuño, a 2 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Delfín Rodríguez.

Núm. 3.856

Encinas de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, así como las ordenanzas formadas para la exacción de los arbitrios acordados como ingresos en dicho presupuesto, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Encinas, a 18 de Julio de 1925.—El Alcalde, Baltasar Lorenzo.

Núm. 3.871

Geria

Próxima la fecha en que ha de procederse a la rectificación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal para el año 1925-26, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten durante el mes ac-

tual, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de dominio, en que conste el pago de derechos reales, con el número de la carta de pago, sin cuyos requisitos, y fuera del plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Geria, 4 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Rodrigo Santos.

Núm. 3.872

Olmos de Esgueva

Para proceder a la formación de los apéndices que han de servir de base a la derrama de la contribución territorial, en el año 1926-27, se hace saber a cuantos hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, así vecinos como forasteros, que durante el plazo de quince días, a partir del en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Olmos de Esgueva, 4 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Restituto García.

Núm. 3.870

San Salvador

De las diez a las doce horas del día 14 del que cursa, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la elección entre los individuos que figuran en las listas respectivas para la designación de los vocales electos, que con los natos, han de constituir las Comisiones de las partes real y personal del repartimiento general sobre utilidades que autoriza el Estatuto municipal.

Los vocales a elegir de la parte real son seis, cuatro vecinos y dos forasteros; los de la parte personal serán tres vecinos de esta localidad.

Todo elector podrá hacer que la elección sea intervenida por Notario público.

Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, pudiendo apelar de los acuerdos de ésta en los cinco días siguientes al de la notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

San Salvador, a 4 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Enrique Alonso.

Núm. 3.841

Vitoria

Con el fin de proceder a la rectificación de altas y bajas de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para formar los apéndices al amillaramiento que sirva de base para la derrama de la contribución territorial en el año de 1926-27, se hace saber a todos los terratenientes de este término municipal, que hubieren sufrido alteración en su riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que presenten las declaraciones correspondientes en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes actual, reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Vitoria, a 1.º de Agosto de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Muñoz.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Castrillo Tejeriego. Villafranca de Duero.

Núm. 3.857

Zaratán

HALLAZGO

El día 28 del actual, por el vecino don Abundio Brisomontiano, fué encontrada una cabra nueva, en una finca de su propiedad, a la raya de Valladolid, y se anuncia para entregársela al que acredite ser su dueño.

Zaratán, 29 de Julio de 1925.—Por el Alcalde, Eusebio Moneo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.861

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Julio Colmenares, de esta vecindad, en juicio ejecutivo seguido contra el mismo por el Procurador don Felino Ruiz, en representación de doña Carmen Collado Fernández, sobre pago de pesetas, se sacan nuevamente a la venta en pública subasta en quiebra por no haber consignado el postor en la primera el precio del remate dentro del plazo legal, por término de

ocho días, los bienes embargados al deudor que a continuación se expresan, cuya subasta se celebrará el día diez y ocho del próximo mes de Agosto, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta

Pesetas

Un caballo de cuatro años y siete dedos de alzada, pelo tordo oscuro, llamado «Niño», tasado en	1.000
Un macho llamado «Jardínero», de siete dedos de alzada, cerrado, pelo castaño, tasado en	400

Asciende el total de la tasación la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de esta suma del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No podrá hacerse postura que no cubra las dos terceras partes del total avalúo.

3.ª El caballo aludido está depositado en poder de la ejecutante doña Carmen Collado, viuda de Galindo, industrial y de esta vecindad, y el macho en el del ejecutado don Julio Colmenares, en la casa número 4 de la calle de Mendizábal de esta ciudad.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Juez, José Mínguez.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

214

Núm. 3.837

OLMEDO

Don Martín N. Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Luis García, en nombre y representación de doña Angela Martín Correa, vecina de Valladolid, contra don Félix Martín Correa, que lo es de Iscar, sobre pago de ocho mil ochocientos noventa pesetas de principal, y tres mil pesetas más para intereses y costas, he acordado la celebración y venta en pública subasta de los

bienes inmuebles embargados en veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, como de la pertenencia de don Félix Martín Correa, señalando para que aquélla tenga lugar el día diez de Septiembre próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, siendo los bienes que se sacan a subasta los siguientes:

1.º Una tierra al pago del Canto Toribio, en término de Iscar, de dos obradas; linda a Oriente y Mediodía, con Juan Merino; Norte, con otra de Francisco García, y Poniente, con cañada; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.º Otra tierra en el mismo término al pago del Caz de Chamartín, de una obrada; que linda a Oriente y Norte, con comunidad de Villanueva; Poniente, Felipa Ortiz, y Mediodía, con camino; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.º Otra tierra en el mismo término, al pago de la Mocha, de tres obradas; que linda a Oriente, con Félix Velasco; Mediodía y Poniente, con Mariano Sánchez, y Eufemio Martín; tasada en doscientas pesetas.

4.º Otra tierra sembrada de pinar negral, en el mismo término, al pago de la Butraga, de tres obradas; que linda a Oriente, con Saturio Calle, y Poniente, Gabino Sanz y terreno concejil; tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.º Otra tierra en el mismo término, al pago de la Dehesa, de cinco cuartas; que linda al Oriente, Alejandro Hernansanz; Mediodía, Hermenegildo Martín; Poniente, camino, y Norte, Gabino Sanz; tasada en cien pesetas.

6.º Otra tierra en el mismo término, al pago de los Olmillos, de cinco cuartas; linda a Oriente, camino; Mediodía, Fernando Martín, y Poniente, el Caz; tasada en cien pesetas.

7.º Otra tierra en el mismo término, al pago del Bodón del Rubio; linda a Oriente, con Mariano Sánchez; Mediodía, herederos de Juan Alcalde; Poniente, el Caz, y Norte, con Saturnino; tasada en trescientas pesetas.

8.º Otra tierra en el mismo término, al pago del Litagón, de una hectárea; linda Oriente, con Saturio Calle; Mediodía, Andrés Manso; Poniente y Norte, con herederos de Santos Muñoz; tasada en doscientas pesetas.

9.º Otra tierra en el mismo término, al pago de la Taza de Plata; que linda a Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, con Mariano Sánchez, y al Norte, con Juan Riesgo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

10. Un majuelo al camino de Pedrajas; que linda a Oriente,

Sebastián Caviedes; Mediodía, Emeterio Alcalde; Poniente, Angela Mate, y Norte, el camino; tasado en ochenta pesetas.

11. Otro majuelo en el mismo término, al pago del Puente de las Cabras, de obrada y media; que linda a Oriente, con Santiago Acebes; Mediodía, el camino; Poniente, Saturio Calle, y Norte, Esteban Arranz; tasado en cincuenta pesetas.

12. Otra tierra en el mismo término, al pago de la Peña alta, de media obrada con dos casas; una linda a Oriente, con Felipe Cabrero, las dos al Mediodía, con la calzada que va a San Isidro; Poniente, Angela Martín y Manuel Arranz, y Norte, calle de los Mesones, tasadas: la tierra en cincuenta pesetas, y las casas, la que linda a Oriente, con Felipe Cabrero, en mil setecientas pesetas y la otra en mil quinientas pesetas.

13. Un pinar albar en dicho término, al camino de Castejón, de dos obradas; linda a Oriente, con Indalecio Merlo; Mediodía y Norte, con herederos de Santos Muñoz, y Poniente, comunes de Villanueva; tasado en cien pesetas.

14. Otro pinar albar de cinco obradas en el mismo término, al camino del Cercado; linda a Oriente, con el camino; Mediodía, herederos de Santos Muñoz, y Poniente, comunes de Villanueva; tasado en doscientas veintiseis pesetas.

15. Una tierra de tres cuartas en el mismo término, al pago de Prado ancho; linda a Oriente y Norte, con el Caz; Mediodía, con Saturio Martín y otros, y Poniente, con los señores Ruiz; tasada en ciento cincuenta pesetas.

16. Otra tierra en el mismo término, al pago de las Peñas, de obrada y media; linda a Oriente y Mediodía, con Alejandro Hernansanz; Poniente, Ricardo Calle, y Norte, herederos de Santos Muñoz; tasada en sesenta pesetas.

17. Otra tierra al pago de Martirremondo, en dicho término, de media obrada; linda a Oriente, Bernardino Caviedes; Mediodía, Raimundo Gómez; Poniente y Norte, Baldomero Martín; tasada en cincuenta pesetas.

18. Otra tierra al pago del Bodón del Puerco, en dicho término, de una obrada; que linda a Oriente, con Pablo Martín; Mediodía y Poniente, herederos de Santos Muñoz, y Norte, Casimiro Alcalde; tasada en cien pesetas.

19. Otra tierra en el mismo término, al pago de la Moraleja, de una obrada; linda a Oriente, terreno concejil; Mediodía, Juan Merino; Poniente, Angel Correa, y Norte, Isabel Daroca; tasada en setenta y cinco pesetas.

20. Otra tierra al camino del Cercado, en dicho término, de dos obradas; que linda a Oriente, Teodosia Sánchez; Mediodía y Poniente, con Víctor Gómez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

21. Mitad de una tierra en dicho término, al Despoblado de Santibáñez y Cañada de las Tobas; linda a Oriente, con dicho pinar de Santibáñez; Mediodía, Saturio Calle; Poniente y Norte, con el mismo pinar, hace dos obradas; tasada en cien pesetas.

22. Otra tierra en dicho término, al pago de Mingobela, de una obrada; linda a Oriente, herederos de Pedro Sánchez; Mediodía, el camino; Poniente, partición de la misma, y Norte, Isidro Ballesteros; tasada en cuatrocientas pesetas.

23. Otra tierra en el mismo término, al Caz de Chamartín; linda al Mediodía, con despoblado de Villanueva; Poniente, Felipa Ortiz, y Norte, el Caz de Chamartín; tasada en setenta y cinco pesetas.

24. Otra tierra en el mismo término, al pago de la Merinilla, de media obrada; linda a Oriente, con Raimundo Gómez; Mediodía, Mariano Cabrero; Poniente y Norte, Julia del Pozo; tasada en cincuenta pesetas; y

25. Otra tierra al pago del Estanque, en dicho término, de media obrada; que linda a Oriente, herederos de Anacleto Sánchez; Mediodía, Juan Alcalde; Poniente, Bonifacio Daroca, y Norte, cañada; tasada en sesenta pesetas.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores.

Primera. Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio por que salen a subasta las fincas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los bienes embargados y que se subastan han sido suplidos mediante certificación del señor Registrador de la propiedad de este partido que podrán examinar en la Secretaría de este Juzgado las personas que quieran tomar parte en la subasta; y

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes al crédito de la demandante doña Angela Martín Correa continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Olmedo, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco.—Martín N. Castellanos.—El Secretario, Andrés Amo.

215

Juzgados municipales

Núm. 3.847

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por hurto de cuatro fundas de respaldo del coche Affhv 483, cuyo hecho tuvo lugar el día 19 del corriente mes, al encontrarse expresado coche en una de las vías de la Estación del Norte, de esta ciudad, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al autor o autores de dicha sustracción, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte de Agosto próximo y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a treinta de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.874

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones a Elvira Espinaco Santos, contra un tal Alfredo López y otro individuo que le acompañaba el día veintinueve de Julio último, y entre los cuales causaron a aquélla las lesiones que ha padecido al maltratarla de obra, cuyo hecho tuvo lugar en la Plaza Mayor de esta ciudad, ha acordado que se cite en forma por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley a expresado autor, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete del corriente mes y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a cuatro de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL